COPIA CONTROLADA

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Rural del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto de delegación número 004 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> […]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> […]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere continuar impulsando el proyecto estratégico y de vital importancia para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, tales como: *El Plan de Desarrollo 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, alberga* ***Línea Estratégica****: “Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo”,* ***Proyecto****: Adecuación de las Plantas de* ***Beneficio Animal para Autoconsumo del Departamento de Caldas”, y Meta de producto;*** *Apoyar la adecuación de las Plantas de Beneficio Animal para autoconsumo,* ***Producto****: Plantas de beneficio animal adecuadas; como expresión de cumplimiento de los fines del Estado dadas las siguientes consideraciones constitucionales y legales.*

Las inversiones que se pretenden realizar en la PBA del municipio de **PALESTINA** del Departamento de Caldas, obedecen a una serie de problemáticas presentadas en dicho establecimiento, tanto a nivel sanitario como de infraestructura, que han dificultado la adquisición de productos cárnicos por parte de los habitantes tanto del

COPIA CONTROLADA

área urbana y rural del municipios, razón por la cual desde el año 2019 se vienen apropiando recursos para invertir en las PBA"s y superar dichas problemáticas de cara a lograr su habilitación por parte del autoridad sanitaria con el cumplimiento de los estándares sanitarios al 75%.

De acuerdo a lo planteado por el Invima es claro que a la fecha la PBA de Autoconsumo del municipio de **PALESTINA** del Departamento de Caldas, se encuentra inscrita ante el INVIMA con el propósito de obtener la autorización sanitaria para su funcionamiento, previa visita de Inspección vigilancia y control de cada establecimiento siguiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución 2021043230 de 29 de Septiembre de 2021; sin embargo y teniendo en cuenta que a partir del 06 de Noviembre del 2021 el INVIMA exige el cumplimiento del 75% de los requisitos en este caso para la apertura de planta cerrada voluntariamente, se requiere de la pronta ejecución de las intervenciones requeridas de acuerdo a lo contemplado en las actas de asistencia técnica suscrita para el establecimiento y así evitar el cierre de esta y como consecuencia la imposición de medidas sanitarias y multas pecuniarias para el municipio.

El proceso que actualmente se pretende adelantar no sólo busca continuar mejorando las condiciones físicas de la planta y su equipamiento de cara al cumplimiento de los estándares determinados en la resolución 2021043230 de 2021 derogada por el art. 20, Resolución 2024014710 de 2024; sino también procurar garantizar las condiciones óptimas para el trabajo de los operarios de esta, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente de salud y seguridad en el trabajo para mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, así como la salud, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores de las plantas y, en igual sentido, dar cabal cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente "Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos", la cual modifica el sistema de medición de los factores contaminantes que pueden presentarse en las aguas residuales; que para el caso de las PBA"s de Caldas se tiene hasta el año 2025 la implementación de las exigencias establecidas en la citada norma, pero siendo muy exigente en cuanto a los vertimientos directos a cuerpo de agua, a futuro se espera que cada municipio cuente con una planta de tratamiento de aguas residuales y de alcantarillado de acuerdo a las inversiones que se vienen realizando y se pretenden realizar en ese sentido.

Que el objeto del contrato será **"** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS EN LA LÍNEA DE SACRIFICIO - FAENA, Y AREAS EXTERNA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA**"**

Que el presupuesto para la contratación será de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CT ($ 913.260.148)** distribuidos así:

1. APORTE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: Aportará los recursos del área interna e interventoría así:

COPIA CONTROLADA

QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CT ($522.399.855), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- **AREAS INTERNAS** de la PBA por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CT ($484.161.783),** para las intervenciones de las áreas internas de la PBA de acuerdo a los estudios y diseños y presupuesto aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas.
- **INTERVENTORIA: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCT ($38.238.072)** como aporte al valor total para la contratación de la interventoría del proyecto de acuerdo al proceso de selección que adelante el municipio para la contratación de las intervenciones a realizarse en la planta de beneficio animal derivado del convenio que está previsto suscribirse.

2. APORTE MUNICIPIO DE PALESTINA: Aportará los recursos del área externa e interventoría así:

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CT($ 385.752.048) los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- **AREAS EXTERNA** de la PBA por de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CT ($ 358.062.409)** para las áreas externas de la PBA de acuerdo a los estudios y diseños y presupuesto aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas.
- **INTERVENTORIA:VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CT ($27.689.639)**

La **Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rura**l cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3500046327** de fecha 30 **de Julio 2025** anexos al proceso.

El **municipio del Palestina** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **822 del 3 de Septiembre de 2025.**

EL DEPARTAMENTO girara a la **ALCALDÍA DE PALESTINA** , dicho recurso de la siguiente manera:

- Un único pago cuando la Alcaldía adelante el trámite de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2025 y/o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio.

PARAGRAFO: El presente convenio interadministrativo está exento del pago de estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

COPIA CONTROLADA

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor técnico y administrativo del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **18 de diciembre del 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con EL MUNICIPIO DE PALESTINA con el objeto de *"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS EN LA LÍNEA DE SACRIFICIO - FAENA, Y AREAS EXTERNA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA*"*, por un valor de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CT ($ 913.260.148),** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- **AREAS INTERNAS** de la PBA por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CT ($484.161.783),** para las intervenciones de las áreas internas de la PBA de acuerdo a los estudios y diseños y presupuesto aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas.

COPIA CONTROLADA

- **INTERVENTORIA: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCT ($38.238.072)** como aporte al valor total para la contratación de la interventoría del proyecto de acuerdo al proceso de selección que adelante el municipio para la contratación de las intervenciones a realizarse en la planta de beneficio animal derivado del convenio que está previsto suscribirse.

2. APORTE MUNICIPIO DE PALESTINA: Aportará los recursos del área externa e interventoría así:

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CT($ 385.752.048) los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- **AREAS EXTERNA** de la PBA por de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CT ($ 358.062.409)** para las áreas externas de la PBA de acuerdo a los estudios y diseños y presupuesto aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas.

- **INTERVENTORIA: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CT ($27.689.639).**

Los cuales se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 4 días del mes de Septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Proyectó: Adriana María García Garcia
Abogada especializada
contratista Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural